





Consejo Técnico de la Contaduria Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 1 6 OCT. 2013

Señora TANIA ARISMENDY CARVAJAL taniarismendy@hotmail.com

REFERENCIA

Fecha de Radicado 25 de Julio de 2013

Entidad de Origen Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Nº de Radicación CTCP 2013-208 – CONSULTA

Tema SAS necesita firma en Estados Financieros por Revisor Fiscal sin tener

obligación en el periodo 2012.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una SAS a 31 de diciembre de 2012 cumplio con los topes para tener REVISOR FISCAL, dado esto en el mes de Enero de 2013 se nombro el REVISOR FISCAL y una entidad financiera nos esta solicitando los estados financieros de 2012 dictaminados por REVISOR FISCAL, para lo cual le hemos expliçado que esta obligación comienza a partir del 2013, sin embargo nos solicitan concepto expedido por parte de Ustes.." (sic)

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En referencia con su inquietud, nos permitimos comunicarle que el Decreto 2020 del 2 de Junio de 2009, reglamentó el artículo 28 de la Ley 1258 de 2008, precisando que la sociedad por acciones simplificada estará obligada a tener revisor fiscal, si cumple con los parámetros de activos brutos y/o ingresos brutos establecidos en el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990; o cuando otra ley especial lo exija. Igualmente señaló que cuando una SAS no esté obligada a tener revisor fiscal, las certificaciones y dictámenes podrán ser emitidos por un contador público independiente.

Para precisar y dar respuesta a su inquietud, para el año 2012, los estados financieros debieron ser certificados por contador público si estos no cumplieron los topes que la ley exige para ser dictaminados







Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

por Revisor Fiscal, y a partir del año 2013, será obligatorio tener Revisor Fiscal si cumple con lo establecido en el parágrafo 2º del articulo 13 de la Ley 43 de 1990 que establece: "Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos."

Las exigencias que haga la entidad financiera son requerimientos sobre los cuáles responderá la entidad, sin embargo si los estados financieros son requeridos con dictamen de Revisor Fiscal y la empresa no tuviera que cumplir con dicha obligación legal, de todas maneras bien lo podría dictaminar un contador público independiente; si ello fuera necesario para efecto de los trámite que debe llevar a cabo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio complimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ

Presidente

Proyecto: AC Consejero Ponente: LACR

Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP